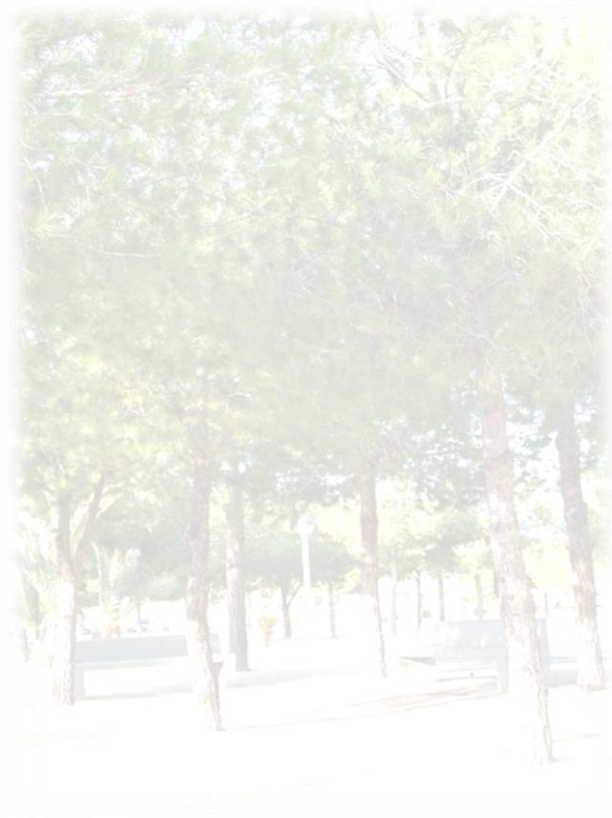


DOCUMENTO DE ASESORAMIENTO Y PLAN DE
TRABAJO PARA AMBITO NO AGRÍCOLA
(SEGUN R.D. 1311/2012)
REFERENCIA AC3DSA20-087



Actuación: Aplicación de insecticida en pinos

Peticionario: ANTICIMEX 3D Sanidad Ambiental

Delegación: Guadalajara

Lugar: Urbanización El Coto, 19170 El Casar, Guadalajara

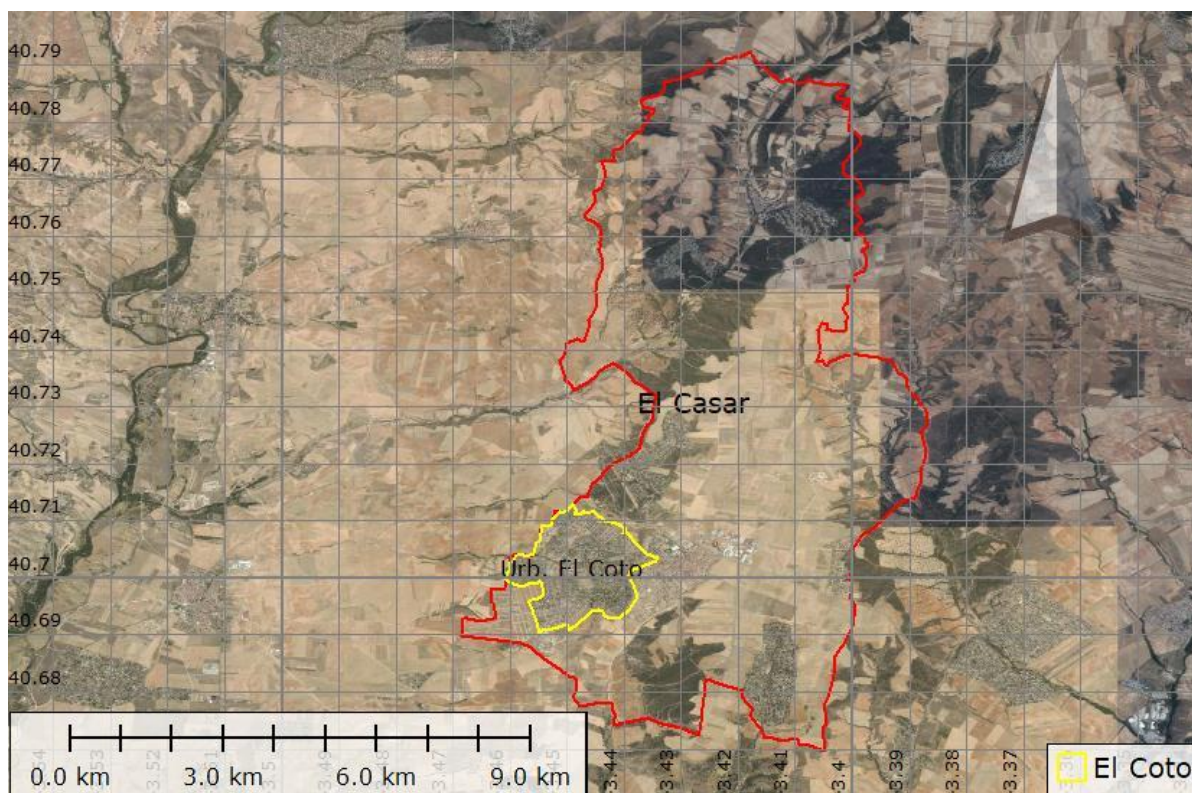
Fecha: 5 de octubre de 2020

I. DOCUMENTO DE ASESORAMIENTO PARA AMBITO NO AGRÍCOLA

DIAGNÓSTICO

Se ha recibido petición de la redacción de documentación de asesoramiento para poder tramitar un tratamiento fitosanitario contra procesionaria en los pinos. Se está observando bolsones de orugas en estados hasta L3, con el problema que se origina simplemente por su presencia para las personas sensibles por alergia.

Además, se trata de una zona donde año tras año se observa esta plaga, que más allá de afectar la salud de los pinos como en zonas forestales, supone un problema de salud pública al ser árboles ornamentales en o entre los chalets. De hecho, existe un problema de afección de pinos hacia parcelas colindantes.



Situación de la Urbanización **El Coto** dentro del término municipal de El Casar.
SGR WGS84 Lat./Long. (decimales)

En cuanto a la actuación fitosanitaria requerida, la normativa que la rige es el RD 1311/2012. La gestión de plagas en los ámbitos profesionales no agrarios, contemplada en el Capítulo XI, obliga a la intervención de un asesor, a excepción de lo referido en el artículo 46.1.d).

En el CAPÍTULO XI, se exponen las Disposiciones específicas para el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria, especificando el artículo 46.1.d) la definición del ámbito en el que no es necesaria la Gestión Integrada de Plagas:

Artículo 46. Ámbitos distintos de la producción primaria agraria profesional.

1. El presente capítulo es de aplicación al uso de productos fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional. Concretamente, es aplicable a los tratamientos fitosanitarios que se hayan de realizar en:

d) Espacios de uso privado: Espacios verdes o con algún tipo de vegetación en viviendas o anejos a ellas, o a otras edificaciones o áreas que sean exclusivamente de acceso privado o vecinal, diferenciando entre:

1. º Jardines domésticos de exterior: espacios verdes de dominio privado, anejos a las viviendas.

2. º Jardinería doméstica de interior: incluye las plantas de interior y las cultivadas en balcones, terrazas o azoteas.

3. º Huertos familiares: áreas de extensión en las que se cultiva un pequeño número de diferentes hortalizas o frutos para aprovechamiento familiar o vecinal, tanto estén en el recinto de un jardín doméstico como fuera del mismo.

Finalmente, los condicionamientos para el desarrollo de los tratamientos fitosanitarios en estos ámbitos definidos se aclaran en el Artículo 49. Dice así:

1. En los ámbitos contemplados en el presente capítulo, salvo lo previsto en los artículos 46.1.d) y 48, la aplicación de productos fitosanitarios sólo podrá realizarse por usuarios profesionales previo el asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas y la suscripción de un contrato conforme al artículo 41.2.c) de la Ley, entre el interesado y el usuario profesional o empresa que realice el tratamiento, todo ello conforme a los requisitos establecidos en el presente real decreto.

El resultado práctico es que un espacio de uso privado como jardines particulares, urbanizaciones de acceso restringido o un huerto comunitario están exentos de asesoramiento.

En la Urbanización El Coto la mayoría de las parcelas son cerradas y de acceso privado, pero con ejemplares muy altos y que en algunos casos lindan con vías públicas y zonas bastante transitadas y visibles. Por tanto, consideramos acertado emitir este documento de asesoramiento por el beneficio que aporta en cuanto a la comunicación al Ayuntamiento y la mayor posibilidad de prevención de cualquier tipo de afección a vecinos. Los detalles de la actuación fitosanitaria se citan a continuación.

REFERENCIA:

AC3DSA20-087

FECHA:

5 de octubre de 2020

CULTIVO / ESPECIE VEGETAL:

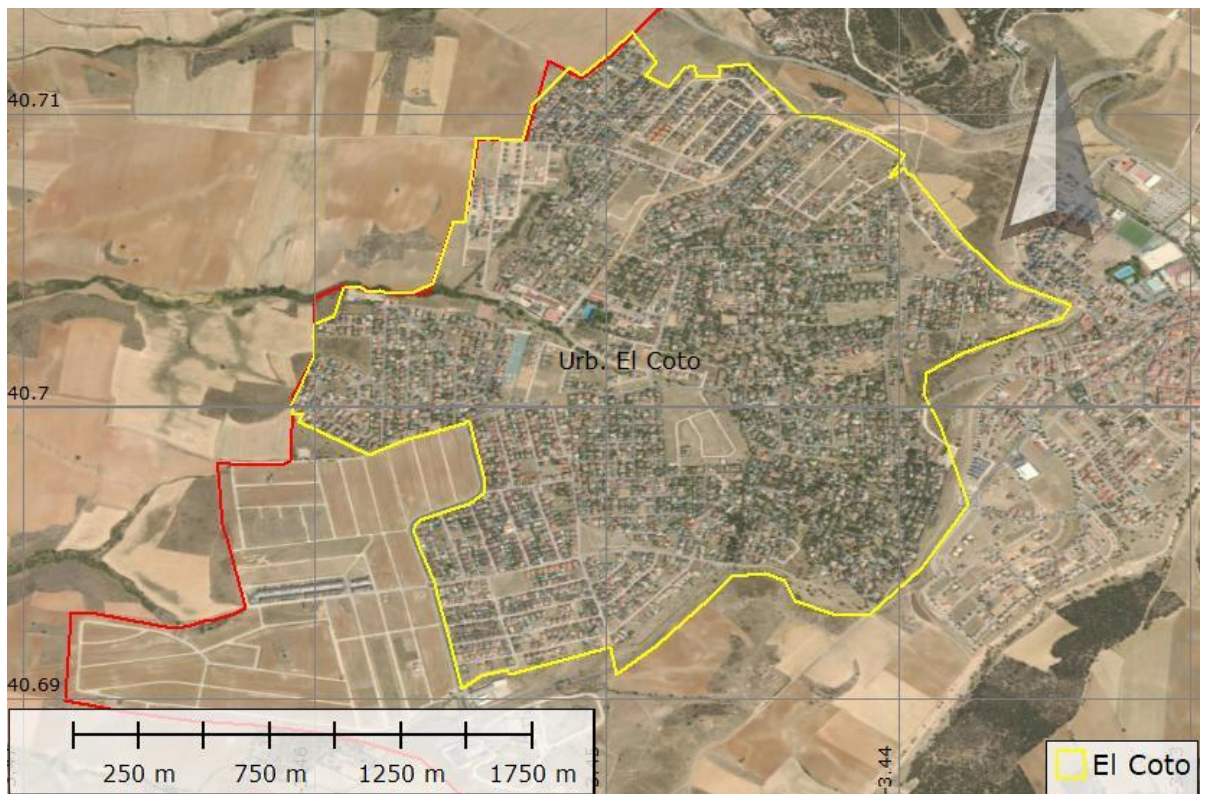
Pinus halepensis (Pino carrasco) y *Pinus pinea* (pino piñonero)

PLAGA / ENFERMEDAD:

Thaumethoea ptyocampa (procesionaria)

FINCA / LUGAR:

Zonas verdes de la Urbanización El Coto, 19170 El Casar, Guadalajara



Localización geográfica de la urbanización **El Coto**
SGR WGS84 Lat./Long. (decimales)

SOLICITUD PREVIA:

Con al menos 10 días hábiles de antelación al comienzo de cada tratamiento, se solicita al Comité Fitosanitario Local de El Casar la autorización para realizarlo. (Art. 49.7).

DESCRIPCIÓN DE RECINTOS (SEGUN RD 1311/2012):

Se describe las zonas a tratar según los tipos establecidos en el Art. 46.1.d:

d) Espacios de uso privado: Espacios verdes o con algún tipo de vegetación en viviendas o anejos a ellas, o a otras edificaciones o áreas que sean exclusivamente de acceso privado o vecinal, diferenciando entre:

1. º Jardines domésticos de exterior: espacios verdes de dominio privado, anejos a las viviendas.

- Se trata de zonas ajardinadas de uso privado, asociadas a chalets o a grupos de ellos. La masa arbórea está compuesta principalmente por pino carrasco (*Pinus halepensis*), pino piñonero (*Pinus pinea*).

VALORACIÓN DE RIESGOS:

Tras la visualización de las zonas y situaciones particulares de los recintos descritos, valoro como más importante:

- Riesgo de alcance a los usuarios de las zonas colindantes (vecinos, paseantes...), por deriva aérea del caldo fitosanitario.
- Riesgo de alcance a aguas superficiales y en la lámina de agua de las piscinas.
- Existen especies no diana intercaladas en las zonas de pinos a tratar. Se trata de especies frondosas y arbustivas.

JUSTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO:

UMBRALES DE TOLERANCIA:

Los **espacios verdes urbanos** presentan características particulares que los diferencian de los cultivos agrícolas, en el que el umbral viene definido principalmente por las pérdidas económicas.

En éste ámbito debe de ser la **prioridad en gestión de riesgo biomecánico** (posibles caídas por defectos estructurales), la **presencia de plagas de cuarentena**, la **falta de beneficio medioambiental**, la **pérdida de funcionalidad o estética** y las **molestias que los efectos molestos puedan ocasionar sobre los ciudadanos**. Estos últimos parámetros vienen definidos en el artículo *“El concepto de umbral de tolerancia para la gestión integrada de plagas en espacios verdes urbanos”* X.Pons, B. Lumbierres Universitat de Lleida. L Hiernaux INFEE S.L.

En este caso nos encontramos con una **plaga que causa problemas sanitarios a los ciudadanos por lo que no se adoptan límites de tolerancia. Se ha de actuar siempre incluso preventivamente.** (Llibre blanc sobre control de plagues en espais verds. Generalitat de Catalunya.)

En el momento en que nos encontramos los estadíos larvarios corresponden a los de las larvas más jóvenes (hasta L3) correspondiente si no hay alteraciones climatológicas a principios de otoño (finales de septiembre-octubre).

Es en estos estadíos cuando las orugas son más vulnerables a los tratamientos a base de formulados de microorganismos autorizados.

Es prioritario mantener la masa arbórea de pinos afectada en un buen estado fitosanitario, para evitar alergias y reacciones en los vecinos y mascotas, ya que a partir de L3 aparecen los pelos urticantes en las orugas.

MÉTODO DE CONTROL:

Proponemos como método de control de la plaga la pulverización dirigida a las orugas con el insecticida **Esfenvalerato**.

El insecticida cuenta con registro para control de procesionaria en coníferas.

Elección del fitosanitario

La nota informativa de octubre de 2019 informa de los cambios en las jerarquías de cultivos:

La nueva jerarquía de usos del Registro de Productos Fitosanitarios pretende ser una referencia para todos los agentes implicados en el proceso productivo agrícola (productores, industria, administraciones, técnicos, etc.) de nuestro país, puesto que incluye la relación de tratamientos fitosanitarios que pueden solicitarse (o llevarse a cabo) con los productos fitosanitarios del Registro español, organizada y jerarquizada de acuerdo a las siguientes tres grandes categorías:

1. Especies vegetales: para productos destinados a tratamientos en campo.

2. Productos vegetales: se refiere a productos para tratamientos en almacén, postcosecha, etc.

3. Otras aplicaciones: para tratar sustratos, áreas no cultivadas, almacenes, suelos, etc. Los distintos usos considerados tienen un código jerárquico que empieza por 1, 2 o 3, respectivamente, dependiendo del grupo anterior en que se incluyan. Las autorizaciones para categorías jerárquicas superiores incluyen a las categorías inferiores.

Es el caso de los pinos y las coníferas, que se encuentran ubicadas en esta jerarquía dentro del grupo de Ornamentales Leñosas, uso para el que tiene registro el fitosanitario elegido.

- También se ha tenido en cuenta la interpretación del RD 1311/2012 que nos fue comunicada el 20 de diciembre de 2016 desde el Servicio de Sanidad Vegetal en la Comunidad Valenciana, según el artículo 49.4 “los productos fitosanitarios que pueden utilizar los usuarios profesionales en los ámbitos referidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 46 deberán cumplir los requisitos especificados en el Anexo VIII”. Además “podrán utilizar también aquellos otros productos fitosanitarios que hayan sido expresamente autorizados para estos ámbitos, atendiendo a sus condiciones específicas de utilización.”

El Anexo VIII habla de los requisitos básicos de los productos fitosanitarios utilizables en las letras a), b), c) y d) del artículo 46, y para usuarios profesionales estos requisitos son:

“Salvo que se admita expresamente en su autorización, solo podrán utilizar los productos fitosanitarios que no requieran ser clasificados por sus propiedades toxicológicas con las siguientes indicaciones de peligro/frases de riesgo”

A partir de aquí enumera todas las frases de riesgo que se consideran suficientes para que un producto que las contenga quede excluido de esta interpretación.

En consecuencia, independientemente del ámbito de aplicación de la ficha de registro de cada producto, todos los formulados que no tengan descrita ninguna característica de toxicidad de las listadas en el citado Anexo VIII se podrían utilizar si tienen su uso registrado y no están clasificados con ninguna "Frase de Riesgo" o "Indicaciones de peligro" que imposibilitaría su utilización en los ámbitos no agrarios descritos en el art. 46.1.

EL FORMULADO ELEGIDO CUMPLE ESTAS CARACTERISTICAS.

RIESGOS DERIVADOS DE LA PELIGROSIDAD DEL FITOSANITARIO ESFENVALERATO:

Clase de usuario:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales. Autorizado para uso doméstico y jardinería exterior doméstica.

Mitigación de riesgos en la manipulación:




Uso profesional:

Seguridad del operador: En las aplicaciones mediante pulverización manual con mochila, deberá utilizarse ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

Seguridad del trabajador: Evítese el contacto con el follaje húmedo durante el tratamiento.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Clasificaciones y Etiquetado:

Clase y categoría de peligro (Humana)	Peligro por aspiración. Categoría 1. Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación). Categoría 4.
Pictograma	GHS07 (signo de exclamación)  GHS08 (peligro para la salud) 
Palabra Advertencia	--
Indicaciones de peligro	H302 - Nocivo en caso de ingestión. H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias. EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
Consejos de Prudencia	P102 - Mantener fuera del alcance de los niños. (Únicamente para los envases destinados a jardinería exterior doméstica). P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P280 - Llevar guantes, prendas y mascarilla de protección. P405 - Guardar bajo llave. P301+P310+P331 - EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico. NO provocar el vómito.
Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	GHS09 (medio ambiente) 
Palabra Advertencia	--
Indicaciones de peligro	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Eliminense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.

Mitigación de riesgos ambientales:

SPe 6: Para proteger a las aves y a los mamíferos silvestres, recójase todo derrame accidental.

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 15 m en cultivos herbáceos y 60 m. en cultivos leñosos hasta las masas de agua superficial.

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo.

Otras indicaciones reglamentarias:

La clasificación toxicológica del formulado para su ampliación de uso a jardinería exterior doméstica cumple con los requisitos recogidos en el Anexo VIII del Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La ampliación a uso no profesional del preparado está condicionada a que ese uso sea seguro tras la evaluación del riesgo realizada conforme a las disposiciones previstas en el apartado 2.4.1. del punto C de la Parte I del Anexo del Reglamento (UE) nº 546/2011.

MEDIDAS ADOPTADAS PARA MINIMIZAR RIESGOS:

- Se ha establecido distancias de seguridad respecto a masas de agua superficiales activas, si las hubiera.
- Se intenta elegir un fitosanitario compatible registralmente con las especies no diana, en el caso de que accidentalmente fuesen alcanzadas por el tratamiento.
- Se utilizará pistola de pulverización con boquilla de tamaño de gota grueso para evitar en lo posible la deriva de producto.
- Se trata en su mayoría de segundas residencias, estando en esta época vacías. Se ha consultado con el administrador de la finca el mejor momento por baja ocupación.

COMUNICACION DEL TRATAMIENTO (Art. 49.7):

Se comunicará al Comité Fitosanitario del Ayuntamiento de El Casar la realización del tratamiento con 10 días de antelación a su ejecución.

Elche, a 5 de octubre de 2020

Fdo. José Javier Sigüenza Murcia

Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería
Agroalimentaria y Agroambiental
Asesor Fitosanitario

II. PLAN DE TRABAJO PARA AMBITO NO AGRÍCOLA

REFERENCIA:

AC3DSA20-087

CONTRATANTE:

ANTICIMEX 3D Sanidad Ambiental - Nº Ropo ST080222

ASESOR:

José Javier Sigüenza Murcia (AS17030000006), I.T. Agrícola

RECINTO:

Zonas verdes de la Urbanización El Coto, 19170 El Casar, Guadalajara

ESPECIE OBJETO DE TRATAMIENTO:

Pinus halepensis (Pino carrasco) y *Pinus pinea* (pino piñonero)

TIPO DE TRATAMIENTO:

Pulverización normal aérea.

MAQUINARIA:

VEHICULO	REGISTRO ROMA	INSPECCIÓN	VALIDEZ
GAYSA G-600	191005005876	28/11/2019	28/11/2020
TIFONE CITIZEN DS67 K-500	191005005875	28/11/2019	28/11/2020

APLICADORES:

TRABAJADOR	DNI	NIVEL	Nº	VALIDEZ
Angel Vizcaíno Romera	03116885V	BÁSICO	113533	20-01-26
Julio Luis Lopez Rojo	03130933N	BÁSICO	128326	17-11-26
Adolfo Cuadrado Perez	03124557F	BÁSICO	128325	17-11-26
David Millano Pastor	03116824W	BÁSICO	100823	10-03-25
Ángel Martínez Perez	03135236Z	BÁSICO	113534	20-01-26
Ismael Fernandez Romera	50204653T	BÁSICO	139200	06-07-27
David Valdehita Rojo	03115925T	BÁSICO	139199	06-07-27
Alfonso Millano Pastor	03112825M	BÁSICO	100822	10-03-25
Sara González García	03140814A	CUALIFICADO	132928	24-02-27
Elkin Josue Restrepo Giraldo	01841886T	BÁSICO	150261	02-07-29
Martín Pelegrina Díaz	03119411J	BÁSICO	150255	02-07-29
Carlos Gonzalez Arroyo	03212612H	BÁSICO	147257	22-11-28
Jose María Paños Arribas	04613097X	CUALIFICADO	12053	21-07-26

BAOBAB VIVEROS S.L.

José Javier Sigüenza Murcia

Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental Asesor Fitosanitario

RECOMENDACIÓN DE TRATAMIENTO (PRODUCTOS Y DOSIS):

21009 SUMIFIVE (ESFENVALERATO 5% [EW] P/V) - 30 ml / HI

AMINOÁCIDOS (Abono foliar, coadyuvante) - 200 ml / HI

Condiciones generales de uso SUMIFIVE:

Aplicar en pulverización normal mojando bien el cultivo.

Condiciones específicas de uso SUMIFIVE:

En jardinería exterior doméstica, la aplicación será mediante pulverización manual, dosis 0,02-0,03 ml/m², con un máximo de 3 aplicaciones e intervalo entre aplicaciones de 7 días, utilizando un volumen de caldo máximo de 10-12 l/100 m².

FECHA RECOMENDADA DE TRATAMIENTO:

A partir del 15 de octubre hasta final de mes.

Las fechas y horas pueden variar en función de las condiciones meteorológicas y para adaptarlas al momento de menor ocupación.

Se informará según se especifica en el apartado "Señalización de la zona del Tratamiento".

PLAZO DE SEGURIDAD:

No procede. No obstante se recomienda no acceder a las zonas tratadas hasta secado del producto.

REPETICIÓN:

No se requiere a priori, dependerá de los resultados.

PREPARACIÓN DE MEZCLAS:

La preparación de mezclas se realizará siempre respetando una distancia mínima de 20 metros de aguas superficiales.

El lavado de los equipos se hará en la base de operaciones, al finalizar la jornada, mediante reutilización del caldo de lavado.

SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRATAMIENTO:

Se instalará carteles informativos, según norma, con la notificación de la fecha prevista del tratamiento, el producto comercial y materia activa a utilizar, así como su plazo de seguridad.

Se recomienda cerrar la zona de trabajo, para evitar el acceso a la zona de tratamiento.

OBSERVACIONES

Si se observase rachas de viento mayores a 3 m/s (10,8 km/h) se deberá paralizar el tratamiento (Art. 31.4). Esta velocidad del viento es valorable por el aplicador si comienzan a moverse las ramillas de árboles u hojas completas de las palmeras (Escala Beaufort).

Si se prevé lluvias en un plazo cercano posterior a la aplicación, se recomienda la paralización de los tratamientos.

Los aplicadores deberán trabajar con todos los Equipos de Protección Individuales y medios necesarios según la normativa de Prevención de Riesgos Laborales referente a aplicación de Productos Fitosanitarios.

Elche, a 5 de octubre de 2020


Fdo. José Javier Sigüenza Murcia

Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería
Agroalimentaria y Agroambiental

Asesor Fitosanitario

III. ANEXO I

La decisión del tratamiento reflejada en el presente documento se ha realizado de acuerdo a la información de los formulados registrados proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del acceso web oficial del Registro de Productos Fitosanitarios.

Los propósitos de esta herramienta se citan en su sitio web:

<http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/fitos.asp>

Para que un producto pueda comercializarse debe estar autorizado previamente e inscrito necesariamente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

Es, por tanto, indispensable que la información contenida en el Registro de Productos Fitosanitarios llegue precisa y eficazmente al conocimiento de todos operadores implicados en el ámbito del uso de los productos fitosanitarios.

Esta versión de la página web ha sido diseñada para cubrir las necesidades de información de todos los sectores involucrados en el entorno de los Productos Fitosanitarios: fabricantes, comercializadores, usuarios y aplicadores. Se ha optado por un diseño simple y eficaz para que pueda ser utilizada sin dificultades por cualquier tipo de usuario.

Consta de 5 apartados que permiten obtener información sobre los productos fitosanitarios autorizados en España, sustancias activas homologadas para su fabricación, instrucciones para el registro de productos fitosanitarios y límites máximos de residuos en productos vegetales y documentos sobre el reconocimiento oficial de ensayos.

El apartado de productos fitosanitarios contiene 4 menús que permiten realizar búsquedas de productos fitosanitarios por el número de registro, nombre comercial, sustancia activa, cultivo y cultivo/plaga, permitiendo también la consulta de los movimientos que se han producido en el Registro de Productos Fitosanitarios entre dos fechas. Como las bases de datos no permiten asegurar que los barridos informáticos analicen detalles tales como ciertas restricciones excepcionales que eventualmente puedan incluir las autorizaciones, se ha previsto que el usuario tenga la posibilidad de tener en pantalla una visualización de la resolución completa de la inscripción en el Registro del producto seleccionado con todos los condicionamientos específicos establecidos.

La actualización de la base de datos con una periodicidad de 30 días contribuye a poner a disposición de todos los usuarios de esta página una información precisa, fiable y actual que, sin duda, ayudará en gran medida a una utilización de los Productos Fitosanitarios más responsable, más segura, más eficaz y cada vez más respetuosa con el medio ambiente.

Sin embargo, tal y como se advierte, “La información sobre productos fitosanitarios y empresas fabricantes contenida en esta página tiene carácter meramente informativo. La Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal realiza los máximos esfuerzos

para evitar cualquier error en los contenidos que pudieran aparecer, pero no garantiza la exactitud ni la puesta al día de la información, ni asume ninguna responsabilidad al respecto.” La actualización de la base de datos es mensual, y a todos los efectos insuficiente dentro del actual marco de asesoramiento requerido desde la implantación del RD 1311/2012. También se indica en el sitio web: “ESTA BASE DE DATOS SE ACTUALIZA PERIODICAMENTE, POR LO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ELLA PUEDEN HABER EXPERIMENTADO VARIACIONES QUE NO APARECERÁN RECOGIDAS HASTA LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN.”

En resumen, se ha intentado reflejar la información más objetiva, completa y actualizada a la que se tiene la posibilidad de acceder, la del Registro de Fitosanitarios, asumiendo que el propio medio proporcionado es insuficiente y puede tener incorrecciones. Los posibles errores sobre la información de autorizaciones de los fitosanitarios no pueden ser subsanados de otra manera que no sea a través de la actualización del propio Registro, que es consultado cada vez que se realiza un documento de asesoramiento por parte de este técnico. No se asume en ningún modo la responsabilidad derivada de la información que desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se trasmite erróneamente.